CONTRATO NÚMERO 1724 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATOTENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6 con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.186.835 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1724 del 28 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 15 de febrero de 2021, Modificación No. 02. del 27 de diciembre de 2021, Aclaración No. 01 del 02 de junio de 2022, Prórroga No. 01 del 08 de junio de 2022, Prórroga No. 02 del 23 de noviembre de 2022, Prorroga No. 03 del 31 de diciembre de 2022 y Modificación No. 03 del 31 de diciembre de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio C.P.C-1476-2023 del 16 de mayo de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato de Obra Número 1724 de 2020.

2). Que mediante oficio C-1956-CI1447-2022 del 16 de mayo de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de mayo de 2023, suscrito por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos 4 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de Prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 22 del 24 de mayo de 2023.

5). Que con Memorando SMC-GGP4 39138 del 26 de mayo de 2023, el Grupo Gerencia Grandes Proyectos 4, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1724 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1724 de 2020 desde el 01 de junio del 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - El INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Abogada GGP4
Reviso; Yudy Sánchez, Abogada SGCP.
Vo. Bo.: Angie Cárdenas. - Abogada SGCP.